INFORME DE LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, POR LA QUE SE ESTABLECE EL REGIMEN HORARIO DEL CUERPO GENERAL DE LA POLICIA CANARIA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que la elaboración de disposiciones de carácter general se iniciará por el Centro Directivo correspondiente, con los estudios e informes que garanticen la legalidad, acierto y oportunidad de aquéllas, teniendo en cuenta la competencia de la Dirección General del Servicio Jurídico para la emisión del informe de legalidad del presente proyecto de Resolución y dando igualmente cumplimiento a la norma vigesimoséptima del Decreto 200/2012, de 16 de marzo, del Presidente, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura en consecuencia se procede a emitir el siguiente INFORME:

JUSTIFICACION DE LA INICIATIVA

En virtud de la habilitación legal, prevista en el Estatuto de Autonomía de Canarias concretamente en su artículo 34, el Parlamento de Canarias aprobó la Ley 2/2008, de 28 de mayo, por la que se crea el Cuerpo General de la Policía Canaria como policía dependiente de la Comunidad Autónoma Canaria, y reguló su régimen jurídico en el marco del Estatuto de Autonomía y de la Ley del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias

Mediante Resoluciones de éste Centro Directivo de 15 de febrero de 2011 y 22 de marzo respectivamente, se regularon los horarios de prestación de servicios y así como las compensaciones derivadas del desarrollo del trabajo policial.

Posteriormente y tras la experiencia desarrollada hasta ese momento así como por la paulatina asunción de funciones de éste cuerpo policial, se hizo necesario dictar la Resolución de 2 de enero de 2013, para establecer un nuevo régimen horario para el Cuerpo General de la Policía Canaria, adaptado a las nuevas necesidades y al cumplimiento de los objetivos de una mejora cuantitativa y cualitativa de la actividad policial.

En diciembre de 2014 se crearon mediante Orden Departamental las Áreas y Divisiones así como las Unidades y los Grupos por resolución de éste centro directivo.

Como consecuencia de ello se inicia por éste centro directivo la modificación de la Resolución de 2 de enero de 2013, a fin de regular aquellos aspectos sustancialmente organizativos y de gestión necesarios para el Cuerpo General de la Policía Canaria

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JUAN MANUEL SANTANA PEREZ
Fecha: 09/03/2015 - 13:38:25
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zPwSMNJbj1h3nokjSLohseDPOraXyjr0
La presente copia ha sido descargada el 09/03/2015 - 14:46:38

Con el objeto de consensuar la propuesta de éste centro directivo, fue convocada la Mesa Técnica permanente del Cuerpo General de la Policía Canaria, creada por acuerdo de la Mesa Sectorial de Funcionarios, celebrándose reuniones los días 28 de enero, 4, 10 y 19 de febrero del año en curso, siendo presididas por el titular de éste centro directivo, de las cuales se ha levantado acta.

Posteriormente con fecha 25 de febrero del presente año se recibe en éste Centro Directivo, testimonio de firmeza de la sentencia dictada por Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Primera de Las Palmas de Gran Canaria, anulando la Resolución de 2 de enero de 2013 y la Instrucción del Jefe del Cuerpo nº 11/2013, que desarrolla los diferentes turnos de trabajo, fundamentado en la vulneración del derecho de los recurrentes a una negociación efectiva, estimando en consecuencia el recurso interpuesto y anulando la Resolución y la Instrucción a que nos hemos referido anteriormente.

Tras las reuniones celebradas por la Mesa Técnica con el propósito de consensuar la nueva propuesta de régimen horario para los integrantes del CGPC así como el régimen de turnos derivado de dicha propuesta que, reglamentariamente, le corresponde disponer al Comisario Jefe del CGPC se informa la iniciativa que será elevada a la Mesa Sectorial de Personal Funcionario.

ANALISIS DE LA INIICIATIVA

ASPECTOS TECNICO- JURIDICOS

El proyecto de Resolución no suscita objeciones desde el punto de vista legal ni cuestiones técnico-jurídicas relevantes, toda vez que pretende homogeneizar las condiciones de trabajo de los miembros del Cuerpo General de la Policía Canaria, precisando el cómputo de la jornada anual, los tipos de horario, la planificación de los servicios, variaciones en la planificación, así como diferentes compensaciones .

Respecto al cómputo de la jornada y toda vez que el Decreto 77/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Cuerpo General de la Policía Canaria, establece en su artículo 36, que la jornada laboral será en cómputo anual, la misma que para el resto del personal funcionario con jornada especial al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, distribuida en turnos, se determina que conceptos se tienen en cuenta para su determinación.

La regulación de la jornada y el horario de trabajo ha de garantizar en todo momento el buen funcionamiento y el carácter permanente de los servicios

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JUAN MANUEL SANTANA PEREZ
Fecha: 09/03/2015 - 13:38:25
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zPwSMNJbj1h3nokjSLohseDPOraXyjr0
La presente copia ha sido descargada el 09/03/2015 - 14:46:38

públicos policiales estableciéndose a éste efecto una distribución de la jornada diaria de trabajo con unas especialidades horarias que se adecuen en todo momento a las especiales funciones que la Ley 2/2008, de 28 de mayo atribuye al Cuerpo General de la Policía Canaria.

La planificación de los servicios ha de tener en cuenta la mejor conciliación de la vida familiar y laboral con la eficacia de los servicios, regulando por ello la previsión de la planificación de los turnos y sus descansos. Asimismo se contempla la posibilidad de las variaciones en la planificación como consecuencia de las necesidades del servicio, concretando la definición de dicho concepto.

Tal y como señalamos anteriormente, ante la creación de la estructura en Grupos y Unidades, se establecen las especificidades horarias respecto al Grupo de respuesta Operativa (GROPE), dada la singularidad de sus funciones

En el mismo texto se regula el refuerzo de los turnos, que fuese necesario como consecuencia de situaciones repentinas o imprevistas.

Se define el concepto de servicios extraordinarios y su compensación, así como las compensaciones por localización, prolongación de jornada, y asistencia a juicios. Para la equivalencia de estas compensaciones se ha tenido en cuenta el informe emitido por ese Centro Directivo con fecha 21 de diciembre de 2013.

Asimismo el proyecto al que se refiere el presente informe, no contiene precisiones que pudieran producir impacto por razón de género, utilizando en la redacción de la normativa el lenguaje de forma que la terminología empleada esté en armonía con el principio de igualdad de sexos. En el objeto de esté proyecto se hace efectivo el derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres, una vez creado el Cuerpo General de la Policía Canaria, se posibilita la prestación del servicio público, según lo establecido en los principios generales del Capítulo I Título II, sobre políticas públicas para la igualdad, dando cumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres

RELACION CON POLITICAS TRANSVERSALES

Teniendo en cuenta el sentido de la transversalidad supone dar una respuesta organizada a una necesidad o demanda concreta, la norma se limita exclusivamente a establecer los tipos de horario del Cuerpo General de la Policía Canaria así como su régimen de compensaciones y justificación de ausencias e incumplimientos de jornadas.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JUAN MANUEL SANTANA PEREZ
Fecha: 09/03/2015 - 13:38:25
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zPwSMNJbj1h3nokjSLohseDPOraXyjr0
La presente copia ha sido descargada el 09/03/2015 - 14:46:38

ASPECTOS RELATIVOS A SU APLICACIÓN
No se suscitan aspectos relevantes relacionados con la aplicación de la presente norma.

IMPACTO EMPRESARIAL
A tenor de lo exigido por el artículo 14 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, se informa que las medidas adoptadas en el citado proyecto no producen impacto empresarial, al no tener impacto en la constitución, puesta en marcha y funcionamiento de las empresa, ni distorsiona las condiciones de competencia en el mercado, como tampoco afecta negativamente a las pymes.

Todo lo que se informa, a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y artículo 24.1. b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, en la redacción dada al mismo por la Ley 30/2003, de 13 de octubre.

En San Cristóbal de La Laguna,

El Director General de Seguridad y Emergencias,

Juan Manuel Santana Pérez.

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JUAN MANUEL SANTANA PEREZ | Fecha: 09/03/2015 - 13:38:25
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0zPwSMNJbj1h3nokjSLohseDPOraXyjr0
La presente copia ha sido descargada el 09/03/2015 - 14:46:38